



Ayuntamiento de Nívar
P1814700I
Calle Pretiles, 10
18214 Nívar(Granada)

Sello de Registro

SOLICITUD DE QUEMA EN TERRENOS URBANOS*
(Temporada anual: de noviembre a mayo)

I. Datos del interesado y representante en su caso

SOLICITANTE	Apellidos y Nombre / Razón Social		
	Dirección		
	Localidad		Provincia
	C.P.	Teléfono	D.N.I. / C.I.F.

II. Solicitud

Tipo de quema:	Rastrojos <input type="checkbox"/>	
	Residuos vegetales <input type="checkbox"/>	
	Campamentos <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Ubicación:		Plano Adjunto: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Superficie de actuación (m ²):		Fecha y Hora prevista

III. Observaciones

--

El Alcalde, Don Rafael Leyva López,
Autoriza, mediante la estampación de su
firma, dicha actividad, cumpliendo con las
condiciones que constan al dorso de la
presente

En _____, a _____ de _____ de 20

FIRMA

Fdo.: Don Rafael Leyva López

* La solicitud de quema en terrenos forestales y además en la franja de 200 m de ancho que los circunda, también fuegos artificiales en terrenos forestales o urbanos que diste 200 m de terreno forestal, deberá dirigirse al Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna de la Consejería de Medio Ambiente de la C.A.M. (91-580.39.94)

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍVAR



**AYUNTAMIENTO
DE
18214 NÍVAR
(GRANADA)**

Requisitos para realizar la Quema

- 1.** La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1 estéreo (diámetro < 1,5 m y altura < 1m).
- 2.** Cada equipo no podrá realizar la quema de más de 2 montones simultáneamente.
- 3.** La quema se realizará en montones suficientemente separados unos de otros y de cualquier otro tipo de combustible para que no exista continuidad horizontal ni vertical del combustible.
- 4.** Alrededor de cada montón que se vaya a quemar se realizará una faja de seguridad limpia de cualquier tipo de vegetación, de al menos un radio de 2 metros alrededor del montón.
- 5.** Durante la ejecución de la quema deben permanecer al menos un equipo de dos personas responsables de la ejecución de la quema, dotados de la herramienta de extinción necesaria para sofocar cualquier conato de incendio o para detener inmediatamente la quema si se producen durante la ejecución variaciones significativas de las condiciones meteorológicas (especialmente cambios en la fuerza y dirección del viento) o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
- 6.** Se recomienda realizar la quema en días laborables.
- 7.** No se iniciará la quema antes de salir el sol y se terminará cuando falten al menos dos horas para la puesta del sol.
- 8.** No se podrá quemar en días de fuerte viento o muy baja humedad
- 9.** No se podrá iniciar la quema o, en su caso se suspenderá, si el humo, pavesas, etc. afectan a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni cuando ocasione falta de visibilidad en carreteras.
- 10.** El personal y la maquinaria que realice la quema deberá permanecer vigilando la zona quemada y no deberá abandonarla hasta que la quema esté terminada, el fuego esté completamente apagado y hayan pasado 2 horas como mínimo sin que se hayan observado llamas o brasas.
- 11.** Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del solicitante.
- 12.** El propio día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.
- 13.** El Responsable de la quema, deberá avisar a los vecinos colindantes del momento de la actuación para evitar olores en viviendas y objetos exteriores que puedan verse afectados por la práctica.
- 14.** En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la quema se haya iniciado, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a través de los Agentes Forestales y Medioambientales presentes, si aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá suspender o aplazar la quema hasta que desaparezcan aquellas.
- 15.** La época de quema estará siempre comprendida entre el 16 de octubre y el 31 de mayo.
- 16.** Es necesario estar en posesión de la Autorización física, otorgada por el órgano competente (Ayuntamiento o Consejería de Medio Ambiente) en el momento de la quema.